

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 310-08-20-03-003-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO**

Señores:

JARAGUESO S.A.S.

Identificada con NIT No. 901792350-9

Representante legal: Julián David Jaramillo Mora

Dirección: CALLE 42 43 10

Municipio: Palmira – Valle del Cauca

Correo electrónico: beto2457@hotmail.com

Teléfono Comercial: 3217015743

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **310-08-20-03-003-2026**

El suscrito Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL - Jaime Steven Celorio González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.630.290 de Palmira, Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 001 del 1º de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 2024-120.1.4.34 del 1º de enero de 2024, ante el Despacho de la Alcaldía Municipal; quien actúa en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política y el marco legal contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL**, comunica lo siguiente:

Que IMDESEPAL adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes dentro del término establecido para la apertura y recepción de ofertas, efectuada el día **05 de Junio de 2026**, de acuerdo con el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **N.º 310-08-20-03-003-2026**.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **JULIÁN DAVID JARAMILLO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.308.971 de Palmira – Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **JARAGUESO S.A.S.** identificada con NIT No. 901792350-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y PRODUCTOS PARA CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES, ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PALMIRA – IMDESEPAL.”** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
4. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, guantes, etc.
5. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
8. Entregar a IMDESEPAL una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
9. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
11. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de IMDESEPAL.
12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello haya lugar) de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato (cuando aplique). 17. Entregar a IMDESEPAL una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. 18. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Suministrar los materiales de ferretería, herramientas, insumos para mantenimiento y productos para el control de plagas y vectores, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. 2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, y que cumplan con las normas técnicas aplicables, reglamentos sanitarios y estándares de calidad vigentes. 3. Atender los requerimientos de suministro efectuados por el supervisor del contrato dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de su solicitud, para pedidos ordinarios. En caso de requerimientos urgentes o contingentes, el CONTRATISTA deberá garantizar la entrega en un término no superior a veinticuatro (24) horas. Para solicitudes de mayor complejidad o volumen, los tiempos de entrega deberán ser previamente concertados con el supervisor, sin que en ningún caso se afecte la continuidad del servicio ni la atención oportuna de las necesidades de la Entidad. El incumplimiento de los tiempos de respuesta dará lugar a la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar. 4. Realizar la entrega de los elementos en las cantidades requeridas y en los lugares indicados por la Entidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Reemplazar, a su costa y sin generar costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. 6. Garantizar que los productos destinados al control de plagas y/o vectores cuenten con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, así como con sus respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS), y que sean aptos para su uso en entornos con presencia de público. 7. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la Entidad, garantizando que los productos sean entregados en condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. **B) DE IMDESEPAL.** Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, IMDESEPAL se encuentra obligado a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de suministro. 8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido. 9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 11. Liquidar el contrato (si aplica). 12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$20.606.470)**,

incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado mediante el reconocimiento de **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de informe y/o factura de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta. **PARÁGRAFO I:** Los valores serán pagados a los QUINCE (15) días hábiles después de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARÁGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago ii) Certificado donde acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista o el Supervisor de contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **IMDESEPAL** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. **PARÁGRAFO V:** Teniendo en cuenta que **IMDESEPAL** requiere el suministro de materiales de ferretería, herramientas, insumos para mantenimiento y productos para control de plagas y vectores de acuerdo con las necesidades que se generen durante la ejecución contractual, y considerando que la Entidad cuenta con un presupuesto limitado para atender dichos requerimientos, el presente proceso se adelantará bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**. En consecuencia, el valor adjudicado, correspondiente al presupuesto oficial, será ejecutado de manera parcial y sucesiva, mediante solicitudes efectuadas por la Entidad conforme a las necesidades de **IMDESEPAL**. **PARÁGRAFO VI:** El contratista deberá expedir la factura de venta únicamente una vez cuente con la aprobación previa del supervisor del contrato respecto de los bienes entregados, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual podrán presentarse solicitudes de cambio, ajuste o devolución derivadas de la verificación técnica realizada por la supervisión, razón por la cual las entregas se soportarán inicialmente mediante remisiones, hasta tanto el supervisor autorice la emisión de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO VII:** Durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse el suministro de otros bienes diferentes a los relacionados en los documentos previos del proceso, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar, para que éste presente su oferta, la cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos que conllevarán para su ejecución, en el marco del contrato suscrito. En este sentido, el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados se encuentran ajustados, en ese sentido el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones adicionales que lo respalden.

QUINTO: Plazo y lugar de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **IMDESEPAL** el objeto del presente contrato, será hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra en el tiempo contados a partir del inicio de ejecución del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

PARÁGRAFO I: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** Los bienes adquiridos por IMDESEPAL deberán ser entregados en la Calle 28 No. 25-69 Segundo Piso de la Plaza Central de Mercado - Oficina de Administración Plazas o en el lugar que se indique por el supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de la Dependencia, en todo caso será un lugar dentro del área urbana del Municipio de Palmira.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2320202005 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **000041** expedido por la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones de IMDESEPAL, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **IMDESEPAL** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **IMDESEPAL**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	RANGO DE PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE PLAZO
Cumplimiento del contrato <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015</i>	20% del valor del contrato	Desde la suscripción de aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad de los bienes <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.</i>	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista mantener indemne a IMDESEPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

PARÁGRAFO 2. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 3. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO 4. En el evento de que por cualquier motivo IMDESEPAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARÁGRAFO 5: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se encuentra obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad de juramento, indicando dicha circunstancia. Para efectos de la acreditación, el CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por su representante legal y/o contador público, según corresponda, en la que conste el motivo por el cual no está obligado a cumplir con tal requisito. En todo caso, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de evidenciarse la existencia de personal vinculado, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en los términos establecidos en la ley, como requisito para la realización de los pagos derivados del contrato

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY – Administrador de plazas de mercado o quien haga sus veces.**

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **IMDESEPAL** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **IMDESEPAL** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **IMDESEPAL**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **IMDESEPAL** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento

de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a IMDESEPAL, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **IMDESEPAL** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de IMDESEPAL

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **IMDESEPAL** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por IMDESEPAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **IMDESEPAL** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con IMDESEPAL.



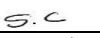
VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **IMDESEPAL**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombres y apellidos	Firma	Fecha
Elaborado por:	Tatiana Isabel Velasco Viveros		11/06/2026
Revisado por:	John Alexander Paredes Martínez		11/06/2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González		11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			